

BOLETIN DE LA IGLESIA ASTURGA

DEL

Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS JUEVES.

Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de D. Antonio Gullon: en Leon en la de los SS. Viuda é Hijos de Miñon.

PRECIO 24 RS. AL AÑO Y 6 POR TRIMESTRE FRANCO DE PORTE.

Dádiva Regia.

Nuestra muy querida Reina acaba de hacer un magnífico regalo á la Imágen de Nuestra Señora del Amor Hermoso de esta ciudad. Su importancia y su valor solo pueden apreciarse considerando la ilimitada piedad de la Reina de España, su religiosa munificencia y su constante afan por honrar á la Madre de Dios y de los hombres. Solo por tan preciosos sentimientos podemos explicarnos la posesion de unas alhajas dignas del esplendor y grandeza con que debe ofrecerse á nuestra veneracion la Señora de todo lo criado. Solo porque son tan multiplicados los actos religiosos y devotos de la Reina Isabel ha podido obtener Astorga un manto y una túnica que miraremos siempre como una prenda del mayor respeto y gratitud y como una de nuestras glorias y blasones.

Nuestra falta de inteligencia no nos permiten describir detallada y facultativamente tales alhajas, pero si daremos una idea de ellas.

La tela de la túnica, obra en nuestra opinion de las famosas fábricas de Talavera, ó de Castillo en Sevilla, es de primoroso raso, sobre el cual se halla por pie una cenefa de terciada de ancho, recamada de oro y guarnecido su borde con un excelente fleco doble. Del centro del bordado se convina un elegante ramo que se eleva sobre el pie y se pierde entre las vistosas flores que cubren el fondo. Las mangas presentan el mismo bordado de oro con las flores en el fondo y una rica puntilla en la bocamanga.

El manto guarda completa armonía con la túnica tanto en la tela como en el bordado de la cenefa: está igualmente floreado su campo y tiene un costoso fleco en toda la circunferencia. Su magnitud, el es-

quinto raso, el mucho oro y la graciosa conuinacion del bordado son de admirar tanto, quanto es el resalte que da al todo del vestido, cuya suntuosidad completa un fiador ó cordon de gran valor.

En túnica y manto son por demás notables el gusto delicado del dibnjo oriental y lo costoso y bien concluido del bordado. Ambas cosas rivalizan en mérito.

Escusado parece decir que estas ricas prendas han venido colocadas en una lujosa caja, forrada en lo interior de raso blanco y exteriormente de terciopelo carmesí con un gran galon de oro que cubre todos los cabos ó circunferencia: pero nunca podría serlo el rótulo que tiene el centro de la tapa y que dice así: *Regalo hecho á Nuestra Señora del Amor Hermoso de la ciudad de Astorga por S. M. la Reina Doña Isabel II en Octubre de 1856.*

Descrito el regio don, como nos ha sido posible, debemos ocuparnos del efecto que ha producido en nuestro simpático y entendido prelado. En medio de la natural dulzura de su trato y de su singular tacto social, ha necesitado esta vez dar expansion á su placer y á su reconocimiento. S. S. I., que primero dotó á esta ciudad con la Imágen que veneramos, decente y religiosamente ataviada, que ha sido despues el mediador, el celoso agente con nuestra Reina, no ha podido dominar la satisfaccion que le posée. Ha tenido la bondad, deseoso de que todos participemos de

su placer y de los efectos de su celo, de exhibir en su oratorio, la tarde del 13 ultimo, el nuevo rasgo de generosidad de nuestra Reina. Allí una concurrencia inmensa obstruía el paso, á vida de admirar la piedad regia. Allí nuestro obispo, atendiendo y dirigiéndose á todos, escrutaba la opinion de cada uno y oia con entusiasmo las alabanzas y gracias á S. M. Doña Isabel II, que tan poderosamente estimula nuestra devocion y amor á la Reina del Cielo y de la tierra. En ella los habitantes de esta ciudad tenemos ya nuestro mayor amparo, el autidoto contra las miserias que nos rodean y el talisman que nos pone á cubierto de los males.

Para que el regio presente sea entregado con toda la solemnidad y pompa que requieren la santidad del objeto á que se dirige y la piedad de la alta persona que lo regala, ha resuelto S. S. I. tenga lugar una funcion el dia 14 de Diciembre próximo, Domingo infraoctava de la Purísima Concepcion.



MINISTERIO DE LA COBERNACION.

Administracion.--Negociado 1.º

A consecuencia del Real decreto de 11 del corriente, por el cual se levanta el estado de sitio establecido el 14 de Julio anterior, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.º **Quedan sin efecto las circu-**

lares de 26 de Julio, 13 de Agosto, 8 de Setiembre y 18 de Octubre últimos en la parte relativa á la intervencion de los capitanes y comandantes generales en la reorganizacion y modificacion de los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

2.º Las providencias que de hoy en adelante hayan de adoptarse en este punto se acordarán y ejecutarán exclusivamente por los gobernadores de provincia.

3.º Continuarán prorogadas hasta nueva orden, y en favor únicamente de dichos gobernadores, las facultades conferidas por las circulares mencionadas á las autoridades militares y civiles juntamente.

4.º En las provincias donde accidentalmente se hallen reunidos en una misma persona los dos mandos, todas las operaciones propias del objeto á que la presente circular se refiere, se practicarán por la autoridad militar como representante y por delegacion de este ministerio.

5.º Quedan autorizados por ahora los gobernadores para nombrar los alcaldes y tenientes de alcalde de todos los ayuntamientos de la Península é Islas adyacentes donde el gobierno no tenga por conveniente reservarse esta facultad.

6.º Los gobernadores se ocuparán sin levantar mano en fijar definitivamente el personal de las diputaciones y ayuntamientos, como preliminar indispensable al completo y próximo restablecimiento de las condiciones normales en materia de organizacion municipal y

provincial.

7.º Las mismas autoridades darán parte á este ministerio de las medidas que sucesivamente vayan adoptando para la ejecucion de cuanto en esta circular se previene, y procurarán llevar á efecto sus disposiciones con toda la rapidez que sea compatible con el mejor servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 13 de Noviembre de 1856.-Nocedal.-Sr. Gobernador de la provincia de....



MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito de esa direccion general, proponiendo varias aclaraciones para que no ofrezca dudas de ningun género la ejecucion de los reales decretos de 23 de Setiembre y 14 de Octubre últimos, suspendiendo el primero hasta que se resuelva lo que corresponda en la forma conveniente, la venta de los bienes del clero secular, y el segundo la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Y en vista de ellas, de acuerdo con lo informado por el tribunal Contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que el propósito del gobierno, es respetar aquellos actos,

consecuencia de la mencionada ley, que se hallen completamente consumados, y traer sobre ellos cuantas sanciones puedan contribuir á su mayor estabilidad, se ha servido determinar:

1.^o Que no se consideren comprendidos en los efectos de la suspensión de la venta de los bienes del clero secular dispuesta por Real decreto de 20 de Setiembre:

Primero. Las subastas de bienes del clero secular que hayan sido aprobadas por la Junta superior de ventas, hasta el 23 de Setiembre último inclusive:

Segundo. La redencion de censos, foros, treúdos, ú otra cualquiera prestación de las que percibía el clero secular, siempre que los expedientes de mayor cuantía resulten aprobados por la junta superior de ventas hasta la espresada fecha de 23 de Setiembre, y los de menor cuantía por las provinciales hasta el 27 inclusive del propio mes; y

Tercero. Los arrendamientos anteriores al año de 1800 que hasta la citada fecha de 23 de Setiembre hayan sido aprobados por la junta superior.

2.^o Que tampoco se consideren comprendidos en los efectos del Real decreto de 15 de Octubre último, referente á la suspensión de la ley de desamortizacion, las subastas y redenciones de censos y de arrendamientos anteriores á 1800, así de bienes del clero regular de ambos sexos, como de las demás corporaciones, con tal que los expedientes hubieren sido aprobados

por la junta superior, antes del 15 del citado mes de Octubre, y por las de las provincias antes del 9 del mismo.

3.^o Que las aprobaciones de las juntas provinciales, en los expedientes de redenciones de censos y arrendamientos causarán efecto en las islas Baleares y Canarias desde el día en que se hubiese recibido en ellas la *Gaceta de Madrid*, en cuyos respectivos números, se insertaron los dos espresados Reales decretos.

4.^o Que sin perjuicio de lo que se resuelva ulteriormente respecto á redenciones provinciales de censos, se formalice desde luego el ingreso con aplicacion á los bienes de las respectivas procedencias, y la salida como cancelacion de los primitivos depósitos de las cantidades recibidas en pago de redenciones hasta el 14 del citado mes de Octubre, á consecuencia de lo dispuesto en orden de 27 de Julio de 1855, cancelándose y acompañando á las cuentas los billetes en que consistan los espresados depósitos.

Y 5.^o Que esta direccion general active el cobro en especie ó metálico, de las rentas de todos los bienes sin distincion que la misma dependencia administra, y cuide al propio tiempo de hacer efectivos, á sus respectivos vencimientos, los pagarés cedidos por los compradores.

De Real orden lo digo á V. I para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1856.--Barzanallana.--Señor

director general de bienes nacionales.



Segun carta de la isla de Fernando Poó fecha 26 de Agosto último, dirigida al Emmo. Sr. Cardenal arzobispo de Toledo, por el presbítero D. Miguel Martinez Sanz, los misioneros españoles que han ido bajo sus órdenes, trabajan animados de un celo verdaderamente evangélico, en la cultura de aquellos indígenas, y sus esfuerzos van dando abundantes frutos.

Muchas y muy curiosas son las noticias que contiene dicha carta, asi del clima, productos y estado de aquella isla, como de sus habitantes, y por lo tanto hemos creído que no dejará de agrandar á nuestros lectores ver un ligero extracto de ella.

La isla de Fernando Poó supera en fertilidad á las mejores tierras de España. Los productos que mas abundan en su suelo, segun lo que hasta ahora ha podido ver el activo jefe de los misioneros, son el ñame, la yuca, la piña de indias, el añil, el algodón, el café, el aceite medicinal llamado Cayeput y el de ricino. Además crecen en la isla multitud de plantas á cual mas útiles y escelentes yerbas para el ganado. El clima segun lo experimentado por los misioneros hasta la fecha de la carta, es bastante templado y no mal sano. Las aguas son escelentes: Las enfermedades pocas, y para las frecuentes, que es una

especie de calentura, se usa un antídoto eficacísimo que es la quinaína.

La raza mas numerosa que puebla la isla, es la de los Rubís, cuyas poblaciones ha visitado el señor Martinez Sanz con el objeto de conocer sus necesidades. Se calcula que el número de ellos asciende á 40,000. Están divididos en unas doscientas poblaciones pequeñas, de las cuales cada una se compone como de quince ó veinte chozas, cuya altura no escede á la de un hombre de estatura regular, toscamente fabricadas y sin mas ventilacion que la de una pequeña puerta. Los Rubís son los negros mas indolentes y perezosos del Africa. Andan completamente desnudos y se alimentan con ñame y pescado; sustancias que adquieren casi sin trabajo. Para pescar hacen con piedras en las orillas del mar unos aparatos que al subir la marea quedan cubiertos de agua, y al retirarse esta deja en ellos multitud de peces, de que los negros se apoderan sin dificultad alguna. Su industria está reducida á la fabricacion de aceite de palmas en corta cantidad que dan en cambio de aguardiente y tabaco.

Entre esta gente idólatra, que por lo general adora á las grandes serpientes, ú otros animales raros, es general la poligamia; y aunque por lo comun no son feroces, en tiempo de guerra no perdonan la vida á ninguno de sus enemigos vencidos. Las armas que usan son puñal ó cuchillo, que llevan atado

al brazo izquierdo y una especie de lanza, cuyo peso no escede por lo general de una libra; pero con la cual causan mortales heridas.

El dia de los Santos Justo y Pastor se abrió en Fernando Poó una escuela de niños que ha sido encomendada al catequista D. Nicolás Bosqued, quien les ha enseñado á leer y escribir las diez primeras letras del alfabeto español, y además las combinaciones que con ellas pueden hacerse. Iguales progresos han hecho los Catecúmenos encomendados á D. Manuel Morales.

El activo y celoso gefe de los misioneros, se ocupa en formar un diccionario del idioma de Rubís, para que sea mas fácil entenderse con ellos.

CONSTITUCIONES

o

SECRETO DEL JANSENISMO.

(Continuacion.)

Modo de portarse con los neutrales.

Los discípulos unidos podrán conversar con aquellos que conocerán no ser del nuestro ni del partido contrario, en el modo mismo que con los simples y sospechosos, gobernándose segun su prudencia.

Además dispondrán que por las casas de gente principal corran li-

bros manuscritos ó impresos, ó enviarlos á manera de libros de consecuencia á las personas distinguidas de los lugares: con estos su curiosidad les inspirará su lectura, ya que no se pueda instruirlos á viva voz. A los tales especialmente conviene hacer misterio de los principales artículos de nuestra doctrina, para fomentar su curiosidad de penetrarlos.

Cuando los del partido contrario atacarán á los nuestros en la doctrina ó en la persona, recurrirán luego al expediente de las apologías. Estas producirán el gran interés ó de oprimir á nuestros adversarios, ó de exaltar nuestra opinion sobre su ruina, ó de dejarlos inhábiles para volver á tomar la pluma. Con aquellos á quienes vieren inclinados á la doctrina de San Agustin, podrán descubrirse mas claramente contra los molinistas, tratándolos de pelagianos y semipelagianos, y haciéndoles igualmente conocer que si Dios á los réprobos no da la gracia suficiente, lo hace por ejercitar su justicia.

Modo de portarse con los fervorosos y devotos.

Les persuadirán de que la mas propia devocion es la que se tiene de San Agustin, y que son necesarias muchas condiciones para constituir las acciones desagradables á los ojos de Dios, y que pasen á ser pecados (1).

(1) En este lugar del manuscrito (advier- te el italiano original) hay una pequeña en-

Que la gracia es la causa principal de que las mejores acciones sean pecados, y que el orgullo corrompe frecuentemente las buenas obras.

Que la soberbia es mas culpable creyendo nosotros que tenemos alguna parte en las obras piadosas, las cuales obra Dios en nosotros, y nosotros en ellas no tenemos algun mérito.

Que la mayor gloria y virtud mas heróica del hombre es depender de la gracia, la cual en nosotros lo hace todo y nosotros nada.

Modo de portarse con los que no son devotos.

Dirán á los indevotos, á los libertinos y á los inclinados al libertinaje, que Dios desde la eternidad ya decretó nuestra salvacion ó condenacion.... Que no podemos hacer cambiar este decreto. Que las prácticas de regulares y sus mortificaciones son supérfluas y de nada sirven, porque si estamos en gracia, la gracia hace el mérito (si realmente se da) y no nuestras buenas obras, si no estamos en gracia, no solamente son inútiles las buenas obras, si no que son otros tantos pecados mortales.

Dirán que si el concilio de Trento definió todo lo contrario, tambien no fué canónico, y sí compues-

mendacion, motivo porque no puede distintamente leerse la palabra desagradable; pero es fácil conocer que así debe leerse: son necesarias muchas condiciones para que nuestras acciones sean gratas á Dios, y que la in-

to de regulares violentos, ó darán cualquier otra respuesta. Que todos los literatos y grandes talentos son jansenistas. Todas estas cosas les dirán, ocultándolas á los incapaces de oirlas.

Que Dios no ha muerto por los réprobos, ni les da alguna gracia suficiente, porque sabe que abusarán de ella. Además que no hay alguna gracia sin que sea eficaz ó victoriosa: la gracia es eficaz sin nuestra cooperación; cuando se ha recibido la gracia, ella misma es la señal de predestinacion y motivo de sumo gozo; y que por último no conocemos la gracia recibida sino mediante ciertas señales que no siempre comprendemos.

Modo de portarse con los prelados, sacerdotes y otros eclesiásticos seculares.

Los discípulos unidos cuidarán mucho de tratar á nuestros preladados con gran sumision, y con cordialidad y respeto á los presbíteros, para de esta suerte darles á conocer que somos mejores que los regulares, y respetamos mejor la dignidad sacerdotal. Hagan conocer á los presbíteros que los desprecian los regulares. Que la direccion de las almas y el ministerio de la palabra de Dios pertenece á solos ellos

gratitud á la gracia es la causa principal de ser pecados las mejores obras. Esta interpretacion es mas conforme á lo que sigue en el testo.

y no á otro alguno, y que los regulares por usurpacion adquirieron su derecho de confesar y predicar.

(Continuará.)

Dice un periódico que existe el pensamiento de restablecer la comunidad del Escorial.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha condecorado con la gran cruz de Isabel la Católica al Ilmo. Sr. Obispo de Osma en recompensa de los servicios que ha prestado á la causa de la religion y de la Iglesia en el bienio último.

En el grandioso santuario de Loyola ha vuelto á establecerse el colegio de los PP. de la Compañía de Jesus para misioneros de Ultramar.

Se encuentra gravemente enfermo el venerable Señor Obispo de Oviedo.

ANUNCIOS.

LIBRERIA RELIGIOSA.

Se repone el segundo de la piadosa obra de meditaciones espirituales



ASTORGA.=1856.

Imprenta de D. Antonio Gullon,

les del venerable Padre Lapuente, y en breve, se distribuirá el tomo tercero y último, que contendrá el índice general espresando las meditaciones que corresponden á las Dominicas y principales festividades del año. - Toda la obra consta de tres tomos en 8.º mayor. Precio seis y medio rs. en rústica y diez en pasta.

Se publica además una nueva obrita en 8º menor, compuesta por el Ilmo. Sr. Caixal, obispo de Urgel, que, en el retiro donde acaba de pasar su prolongado destierro, se ha ocupado en formar y reunir los ricos materiales de que consta se librito titulado *Veni mecum pi sacerdotis*. Conocidos como son el ardiente celo, la profunda sabiduria y demás virtudes del Ilmo. Sr. Caixal, basta su nombre para reconocer lo útil que su libro ha de ser á todos los sacerdotes y aspirantes al sacerdocio, que hallarán en él las Rúbricas de la misa rezada y solemne, fervorosisimas oraciones para la preparacion y accion de gracias: método de oracion mental: puntos de meditacion fecundos y llenos de uncion: y otras cosas de igual importancia escogidas por el sábio autor.

El representante de esta empresa en Astorga, es D. Fedro Carbajo, capellan del Hospital de S. Juan.

Encages para Albas.

En la Imprenta de este Boletín se hallan depositados para su venta CINCO JUEGOS, ó sean QUINCE encages de vara de ancho ó alto, y cuatro de largo ó de vuelo. -- Precio del juego completo, 140 rs.